



Fecha de la última actualización: 10 de marzo de 2021

1. Características generales

a. Forma del OICVM

Denominación

SEXTANT GRAND LARGE

Forma jurídica y Estado miembro en el que ha sido constituido el OICVM

Fondo de inversión (*fonds commun de placement*) de derecho francés

Fondo de inversión subordinado: No

Fondo de inversión con subfondos: No

Fecha de creación y duración prevista

El Fondo fue autorizado por la Comisión de Operaciones Bursátiles el: 20 de junio de 2003

Fue creado el: 11 de julio de 2003

Por una duración de: 99 años

Resumen de la oferta de gestión

Código ISIN Participaciones	Aplicación de los importes distribuibles	Divisa de denominación	Suscriptores afectados	Importe mínimo de suscripción inicial ⁽¹⁾ ⁽²⁾	Gastos de gestión fijos	Gastos de gestión variables	Comisión de suscripción	Comisión de reembolso	Valor liquidativo inicial
FR0010286013 Participaciones "A"	Capitalización	EUR	Todos los suscriptores	No procede	Máximo del 1.70%, impuestos incluidos	15%, imp. incl., de la rentabilidad del Fondo que exceda del 5% por año natural	2% máximo	1% máximo	100 €
FR0013306404 Participaciones "N"	Capitalización	EUR	Todos los suscriptores, destinadas más especialmente a: - las redes de comercialización que hayan obtenido la autorización previa de la sociedad de gestión - O los distribuidores y/o a los intermediarios que hayan recibido la autorización previa de la sociedad de gestión y que presten servicios de: • asesoramiento independiente en el sentido de la normativa MIF2 • gestión individual por mandatos	100 000 euros, a excepción de las inversiones que se hayan realizado en el marco del canje de participaciones A	Máximo del 1%, impuestos incluidos	15%, imp. incl., de la rentabilidad del Fondo que exceda del 5% por año natural	5% máximo	1% máximo	451.71 €
FR0010373209 Participaciones "Z"	Capitalización	EUR	La sociedad de gestión y los empleados de la sociedad de gestión	No procede*	Máximo del 0.1%, impuestos incluidos	No procede	No procede	No procede	100 €

⁽¹⁾ La sociedad de gestión o cualquier otra entidad perteneciente al mismo grupo está exenta de la obligación de suscribir el mínimo inicial.

⁽²⁾ Las suscripciones posteriores podrán realizarse por participación o décimas de participación, según proceda.

El FI dispone de tres clases de participaciones. Estas clases de participaciones difieren, en particular, en lo relativo a su valor nominal, los gastos de gestión, las comisiones de suscripción/reembolso y la red de distribución a las que están destinadas. Tales diferencias se deben a que las participaciones A están destinadas principalmente a su distribución por parte de los socios de la sociedad de gestión, sociedades de gestión externas o a su suscripción directa por los



inversores. Las participaciones N, por su parte, están reservadas (i) a las redes de comercialización que hayan obtenido la autorización previa de la sociedad de gestión, o (ii) a los distribuidores y/o a los intermediarios que hayan recibido la aprobación previa de la sociedad de gestión y que presten un servicio de (a) asesoramiento independiente en el sentido de la normativa MIF2, o (b) gestión individual por mandatos. Por último, las participaciones Z están reservadas a la sociedad de gestión, a los empleados y a las personas descritas en el apartado "Suscriptores destinatarios".

Finalmente, para cada clase de participaciones, la sociedad de gestión se reserva la posibilidad de no activar y, por tanto, retrasar su lanzamiento comercial.

▪ **Indicación del lugar donde se puede obtener el último informe anual y el último informe periódico**

El último informe anual y el último informe periódico se envían en el plazo de ocho días laborables simplemente previa petición por escrito del titular a:

AMIRAL GESTION
103 rue de Grenelle
75007 París

Estos documentos también están disponibles en la página web: <http://www.amiralgestion.com>

También se pueden obtener explicaciones complementarias, en caso necesario, a través de:

Benjamin BIARD *director general adjunto*
Tel.: +33 (0) 1 40 74 35 61
Correo electrónico: bb@amiralgestion.com

b. Actores

▪ **Sociedad de gestión**

AMIRAL GESTION, 103 rue de Grenelle (75007 París)

Société par actions simplifiée con un capital de 629.983 euros, totalmente desembolsados, inscrita en el Registro Mercantil (RCS) de París bajo el número 445 224 090.

La Sociedad de gestión fue autorizada el 28 de febrero de 2003 por la Comisión de Operaciones Bursátiles, bajo el número GC 03-001.

▪ **Depositario y encargado de la custodia de los títulos**

Las funciones de depositario y custodio han sido confiadas a:

CACEIS BANK, entidad de crédito autorizada por la Autoridad de Control Prudencial y de Resolución francesa (ACPR), 1 place Valhubert (75013 París).

El depositario se encarga de la centralización de las órdenes de suscripción y de reembolso por delegación de la Sociedad de gestión.

Las funciones del depositario abarcan las misiones —según lo definido por el Reglamento aplicable— de custodia de los activos, control de la regularidad de las decisiones de la sociedad de gestión y seguimiento de los flujos de liquidez de los OICVM.

El depositario también se encarga, mediante delegación de la sociedad de gestión, del mantenimiento del pasivo del Fondo, que abarca la centralización de las órdenes de suscripción y de reembolso de participaciones del Fondo y la gestión de la cuenta de emisión de participaciones de este último.

El depositario es independiente de la sociedad de gestión.

Delegados:

La descripción de las funciones de custodia delegadas, la lista de delegados y subdelegados de CACEIS Bank France y la información relativa a los conflictos de intereses susceptibles de derivarse de tales delegaciones están disponibles en la web de CACEIS: www.caceis.com.

Los inversores podrán acceder a la información actualizada previa petición.

▪ **Auditores**

- **RSM Paris**, 26 rue Cambacérès - 75008 París

Representado por Etienne de BRYAS.

- **Deloitte & Associés**, Tour Majunga 6 place de la Pyramide - 92908 Paris-La Défense Cedex France

Representado por Virginie GAITTE.

▪ **Comercializador(es)**

AMIRAL GESTION, 103 rue de Grenelle (75007 París)

La lista de los comercializadores puede no ser exhaustiva ya que el OICVM dispone de un código Euroclear. Por lo tanto, algunos comercializadores pueden no estar autorizados o no ser conocidos por la Sociedad de gestión.



- **Delegado para la gestión y contabilidad**

CACEIS FUND ADMINISTRATION, 1 place Valhubert (75013 París) - El delegado se encarga del cálculo de los valores liquidativos.

- **Asesores:** No procede

2. Modalidades de funcionamiento y de gestión

a. Características generales

- **Características de las participaciones**

Divisa

Las participaciones están denominadas en euros.

Naturaleza de los derechos adscritos a la clase de participación

En derecho francés, un fondo de inversión (*fonds commun de placement*) es una copropiedad de valores mobiliarios (indiviso) en la que los derechos de cada copropietario se expresan mediante participaciones y en la que cada participación corresponde a una fracción del patrimonio del fondo. Cada partícipe dispone, así pues, de un derecho de copropiedad sobre el patrimonio del FI proporcional al número de participaciones que tiene.

Modalidad de tenencia del pasivo y la inscripción en el registro

La tenencia del pasivo del FI y, por tanto, los derechos individuales de cada partícipe está garantizada por el depositario, a saber CACEIS BANK.

La administración de las participaciones corre a cargo de EUROCLEAR France.

El depositario también asegura la llevanza de los registros de participaciones nominativas.

Derechos de voto

Al tratarse de un indiviso, no se adscribe ningún derecho de voto a las participaciones emitidas por el FI. Las decisiones relacionadas con el funcionamiento del FI las toma la Sociedad de gestión en beneficio de los partícipes.

Forma de las participaciones y fracciones

Las participaciones emitidas revisten la naturaleza jurídica de títulos al portador. Las suscripciones y los reembolsos pueden realizarse en milésimas de participación.

- **Fecha de cierre del ejercicio**

Último día hábil para la bolsa del mes de diciembre.

- **Indicaciones sobre el régimen fiscal**

Dominante fiscal

SEXTANT GRAND LARGE puede servir de apoyo a pólizas de seguro de vida de capital variable, denominadas en unidades de cuenta.

A nivel del fondo de inversión

En virtud de la legislación francesa, la calidad de la copropiedad del fondo de inversión le permite beneficiarse de la transparencia fiscal, lo que lo sitúa de pleno derecho fuera del ámbito de aplicación del impuesto sobre sociedades. La ley exonera en particular las plusvalías de cesión de títulos realizadas en el marco de la gestión del Fondo de inversión, bajo reserva de que ninguna persona física, actuando directamente o por persona interpuesta, posea más del 10% de las participaciones (Art. 105-0 A, III-2 del Código General de Impuestos francés).

A nivel de los partícipes

Las plusvalías o minusvalías son imponibles directamente una vez están en manos de los partícipes, según las normas del derecho fiscal.

Según el principio de transparencia, la administración tributaria considera que el titular de participaciones es directamente propietario de una fracción de los instrumentos financieros y activos líquidos mantenidos por el fondo.

La fiscalidad aplicable es, en principio, la de las plusvalías sobre valores mobiliarios del país de residencia del partícipe, siguiendo las normas adecuadas para cada situación (persona física, persona jurídica sujeta al impuesto sobre sociedades, entidades de previsión de jubilación complementaria, otros casos, etc.). Las normas aplicables a los partícipes residentes en Francia están fijadas en el Código General de Impuestos francés.

En caso de distribución, la imposición de los partícipes depende de la naturaleza de los títulos mantenidos en cartera.



El régimen fiscal aplicable a la suscripción y el reembolso de participaciones emitidas por el OICVM depende de las disposiciones fiscales aplicables a la situación concreta del inversor o de la jurisdicción de inversión del OICVM.

Si el inversor no está seguro de su situación fiscal, debe consultar a un asesor profesional. Este trámite podría ser facturado, según el caso, por el asesor del inversor y, bajo ninguna circunstancia, sería asumido por el Fondo ni por la Sociedad de gestión.

b. Disposiciones particulares

■ Códigos ISIN

FR0010286013	participaciones A
FR0013306404	participaciones N
FR0010373209	participaciones Z

■ Objetivo de gestión

El objetivo es la búsqueda, por medio de una asignación de activos discrecional y de la selección de títulos, de un crecimiento del capital durante el plazo de inversión recomendado exponiéndose a los mercados de renta variable y de tipos una rentabilidad superior al 5% neta de gastos de gestión, durante el plazo de inversión recomendado.

Se recuerda que el gerente no puede contratar una obligación de resultados. El objetivo mencionado anteriormente se basa en la realización de los supuestos de mercado de la empresa de gestión y no es en modo alguno una promesa de rendimiento o rendimiento del Fondo.

Periodo mínimo de inversión recomendado: 5 años.

■ Indicador de referencia

Al ser discrecional la gestión, puede utilizarse el indicador de referencia compuesto en un « 50% por el EONIA y en un 50% por el el indicador MSCI AC World Index, convertido en euros y dividendos reinvertidos (ticker bloomberg: M1WD) (desde el 30 de abril de 2018) », puede utilizarse para comparar el rendimiento del Fondo a posteriori . Este indicador no refleja la gestión del fondo de inversión, por lo que la rentabilidad puede alejarse de la rentabilidad del índice.

El índice EONIA (Euro OverNight Index Average) corresponde a un tipo efectivo determinado sobre la base de una media ponderada de todas las transacciones ejecutadas día a día en el mercado interbancario de la Eurozona por los bancos de la muestra.

El índice MSCI All Countries World está diseñado para medir el rendimiento del mercado de acciones en los mercados desarrollados y emergentes. En diciembre de 2019, este índice consistía en 49 países (23 países desarrollados y 26 países emergentes), para un total de 2,8452 valores. Las acciones de países emergentes representaron el 85% de su capitalización bursátil

En la fecha de la última actualización del presente folleto, sólo el administrador del índice MSCI que compone el índice de referencia figura en el registro de administradores e índices de referencia que lleva el ESMA. Por otro lado, nótese que el administrador del EONIA se beneficia de la exención del artículo 2.2 del Reglamento sobre índices de referencia como banco central y, como tal, no tiene que estar inscrito en el registro de administradores e índices de referencia que mantiene ESMA). De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, la Sociedad Gestora dispone de un procedimiento de seguimiento de los índices de referencia utilizados en el que se describen las medidas a aplicar en caso de que se produzcan cambios sustanciales en un índice o se deje de suministrar dicho índice.

■ Estrategias de inversión y política de gestión

La gestión se lleva a cabo a la absoluta discreción del gestor.

La asignación de activos depende exclusivamente de las oportunidades de inversión, especialmente en renta variable, que se presenten caso a caso a los gestores, y no de consideraciones macroeconómicas.

La consecución del objetivo de SEXTANT GRAND LARGE se basa, en lo que a renta variable se refiere (y, en parte, en materia de obligaciones convertibles), en una selección rigurosa de los títulos, obtenida tras un análisis fundamental interno de la sociedad de gestión, cuyos principales criterios son:

- la calidad de la gestión de la empresa
- la calidad de su estructura financiera
- la visibilidad de los resultados futuros de la sociedad
- las perspectivas de crecimiento del negocio
- la política de la empresa frente a sus accionistas minoritarios (transparencia de información, distribución de dividendos, etc.)
- en menor medida, el aspecto especulativo del valor con respecto a una situación especial (ofertas públicas de adquisición, ofertas públicas de canje, ofertas públicas de reembolso de acciones, ofertas públicas de adquisición forzosa y sus equivalentes en los países en cuestión)



El equipo de gestión se compromete, en la medida de lo posible, a reunirse directamente con las empresas en las que invierte o puede invertir el Fondo. Después, las decisiones de inversión dependen esencialmente de la existencia de un "margen de seguridad" constituido por la diferencia entre el valor venal de la sociedad según la valoración de los gestores y su valor de mercado (capitalización bursátil). En este sentido, es posible hablar de inversión en valor (*value investing*).

Las posiciones se crean con un objetivo de conservación a largo plazo (más de dos años).

La parte del activo no invertida en renta variable, por falta de un margen de seguridad suficiente, se invierte en productos de tipos, monetarios y obligacionistas.

El OIC está sujeto a un riesgo de sostenibilidad tal y como se define en el perfil de riesgo.

El Fondo no promueve una característica medioambiental y/o social concreta, ni persigue un objetivo de sostenibilidad específico (medioambiental y/o social). No obstante, el OIC integra determinados criterios de sostenibilidad en su proceso de inversión mediante enfoques de exclusión selectiva (armas controvertidas e incumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas) y la inclusión de criterios extrafinancieros en el análisis fundamental de las acciones en las carteras de renta variable. Además, se presta especial atención a los riesgos climáticos, mediante un seguimiento sistemático de la intensidad de carbono como mínimo. Los métodos para tener en cuenta estos criterios de sostenibilidad se especifican en el documento "Comunicación extrafinanciera en virtud del reglamento de divulgación SFDR, a nivel de la Entidad", disponible en su página web <https://www.amiralgestion.com>

■ Activos admisibles

Renta variable

SEXTANT GRAND LARGE está expuesto a la renta variable entre un 0 y un 100% del patrimonio neto. Puede tratarse de acciones cotizadas en el conjunto de los mercados regulados de todo el mundo, con independencia de su capitalización bursátil y su sector.

Sin embargo, la gestión de SEXTANT GRAND LARGE está orientada a los mercados de renta variable europeos. No obstante, el Fondo podrá invertir hasta un 25% de su patrimonio neto en renta variable de fuera de la Eurozona y de la OCDE, incluido en los mercados emergentes. El fondo también podrá invertir en títulos asimilados a los de renta variable (acciones con dividendo prioritario sin derecho de voto, certificados de inversión, participaciones de socio fundador).

El Fondo también podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en sociedades cotizadas del mercado libre.

Instrumentos de deuda y del mercado monetario

El Fondo puede invertir hasta un 100% en instrumentos del mercado monetario, repartidos de la siguiente manera:

- bien conservados en forma de efectivo propiamente dicho, con un límite del 10% del patrimonio neto del Fondo;
- o bien invertidos en títulos de deuda negociables denominados en euros, con vencimiento máximo a doce meses: los títulos a corto plazo utilizados gozarán de una calificación mínima (Standard & Poor's A3 / Moody's P-3 / Fitch Ratings F3) o, en caso de no tener calificación crediticia, deberán ser considerados como de calificación equivalente según el análisis de la Sociedad de gestión.
- la Sociedad de gestión dará prioridad, de todos modos, a la inversión de la tesorería en OICVM/FIA monetarios o monetarios dinámicos a corto plazo.

El fondo tiene la posibilidad de operar con el conjunto de títulos de renta fija, con independencia de la divisa y la calidad del emisor.

Las inversiones en bonos especulativos considerados como de "alto rendimiento", es decir, títulos con una calificación crediticia inferior a BBB- según Standard & Poor's o, en caso de no contar con calificación crediticia, con una calidad equivalente según el análisis efectuado por la Sociedad de gestión, no superarán el 50% del patrimonio neto.

El fondo también podrá invertir en títulos asimilados a los de renta fija (obligaciones convertibles, obligaciones con bono de suscripción, títulos participativos).

Con respecto a los títulos de tipos de interés, la sociedad de gestión realiza su propio análisis de crédito y de riesgo de mercado en la selección de los títulos en el momento de su adquisición y durante su existencia. No se basa pues exclusivamente en las calificaciones facilitadas por las agencias de calificación.

Inversiones en títulos de otros OICVM/FIA o fondos de inversión de derecho extranjero

El Fondo de inversión podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en títulos de otros OICVM o FIA franceses o europeos, sobre todo en el marco de la inversión de tesorería a través de OICVM/FIA monetarios y OICVM/FIA monetarios a corto plazo, así como en OICVM/FIA clasificados como de renta fija o renta variable compatibles con la gestión del Fondo.

Estos OIC y fondos de inversión pueden ser gestionados por la Sociedad de gestión.

El Fondo de inversión nunca invertirá en fondos de inversión fuera de la Unión Europea, ni en fondos de inversión de riesgos (FIR) o similares.

El Fondo de inversión no opera con vehículos de titulización.

Productos derivados y títulos que contengan derivados



Se realizarán operaciones con instrumentos derivados [compras o ventas de opciones sobre acciones u opciones de venta sobre acciones, índices, tipos o divisas y compras o ventas de instrumentos financieros a plazo (futuros, cambio a plazo o *swaps* sobre acciones, índices, tipos o divisas)] y títulos que contengan derivados con el fin de exponer o cubrir parcialmente al fondo frente a una evolución favorable o desfavorable de las acciones, los índices, los tipos y las divisas. Del mismo modo, el gestor podrá recurrir a los derivados de crédito (Credit Default Swap).

No se incurrirá en excesos de exposición.

Los futuros (contratos sobre instrumentos financieros a plazo) relacionados con índices de materias primas se realizarán observando el ratio 5/10/20/40.

Estrategias con opciones: según sus previsiones el gestor puede optar por vender o comprar opciones sobre renta variable. Por ejemplo, si prevé una fuerte subida del mercado, podrá comprar opciones de compra; si cree que el mercado subirá suavemente y que la volatilidad implícita es alta, podrá vender opciones de venta. Por el contrario, si prevé una fuerte caída del mercado, comprará opciones de venta. Por último, si cree que el mercado ya no puede subir más, venderá opciones de compra. El gestor podrá combinar estas diversas estrategias.

Derivados crediticios:

El gestor realiza la asignación al crédito según su criterio.

Los derivados crediticios empleados serán índices de CDS (de tipo CDX o iTraxx) y CDS mono emisor. Las cestas de permutas de incumplimiento crediticio (CDS) y permutas de incumplimiento crediticio (CDS) respecto a un solo emisor. Los CDS de un solo emisor pueden utilizarse a condición de que el contrato y la información disponible en los mercados sobre la entidad subyacente estén normalizados. Del mismo modo, los CDS del índice estarán sujetos a la liquidez y accesibilidad del índice.

Se hará uso de dichos derivados crediticios con fines de cobertura mediante la compra de protección:

- para limitar el riesgo de pérdida de capital inherente a determinados emisores (existentes en cartera)
- para aprovechar la degradación prevista de la calidad crediticia de un emisor o de una cesta de emisores inexistente en cartera mayor a la de una exposición sí existente en cartera.

y con fines de exposición mediante la venta de protección:

- frente al riesgo crediticio de un emisor
- frente al riesgo crediticio de índices de CDS

Dado que se puede recurrir al uso de CDS con fines de exposición al riesgo crediticio o de cobertura del riesgo crediticio de la cartera, el uso de índices para lograr dicha finalidad podría dar lugar a operaciones que, analizadas posición a posición, podrían asimilarse al arbitraje (cobertura del riesgo crediticio total de la cartera por emisores, sociedades matrices, filiales u otras entidades inexistentes en cartera).

El porcentaje del patrimonio del Fondo correspondiente al uso de derivados crediticios estará comprendido entre 0 % y 20 %.

Depósitos

Para optimizar la gestión de su tesorería y gestionar las distintas fechas valor de suscripciones y reembolsos de los OIC subyacentes, el Fondo podrá recurrir a los depósitos. Podrá utilizar hasta un 20% de su patrimonio neto en depósitos invertidos en una misma entidad de crédito, aunque este tipo de operación será excepcional.

El fondo puede mantener liquidez con carácter accesorio, en particular, para hacer frente a los reembolsos de participaciones por parte de los inversores. El umbral de mantenimiento de activos líquidos podrá alcanzar el 20% si así lo justifican las condiciones excepcionales del mercado.

Los préstamos de efectivo están prohibidos.

Préstamos de efectivo

El Fondo podrá tomar efectivo en préstamo. El Fondo, que no ha sido concebido como tomador estructural de efectivo en préstamo, puede encontrarse en situación deudora por operaciones relacionadas con los flujos aplicados (inversiones y desinversiones en curso, operaciones de suscripción/reembolso, etc.) hasta un 10 % del patrimonio neto.

Adquisición y cesión temporal de títulos

Utilización: N/A

▪ Perfil de riesgo

El estilo de gestión discrecional se basa en la previsión de la evolución de los distintos mercados (renta variable, renta fija). Existe el riesgo de que el Fondo no se encuentre continuamente invertido en los mercados de mayor rendimiento y de que baje su valor liquidativo.

1. Riesgo de pérdida de capital:

La pérdida de capital se produce cuando se vende una participación a un precio inferior a su valor de compra; por eso, el valor liquidativo podría bajar.

SEXTANT GRAND LARGE, aunque está diversificado y comprometido con la conservación del capital a largo plazo, sigue siendo un fondo de renta variable, y es susceptible de registrar fuertes fluctuaciones a la baja.

2. Riesgo vinculado a los mercados de renta variable:



Grado de exposición al riesgo de renta variable: de 0 a 100%.

Las fluctuaciones de las cotizaciones de las acciones pueden tener una influencia positiva o negativa en el valor liquidativo del Fondo; por eso, el valor liquidativo podría bajar. La bajada de las cotizaciones de las acciones representa el riesgo de mercado.

3. Riesgo asociado al tamaño de capitalización de los títulos seleccionados:

El fondo de inversión puede invertir en acciones de sociedades de pequeña y mediana capitalización; por eso, el valor liquidativo podría bajar.

Se recuerda a los inversores que los mercados de pequeña y mediana capitalización pueden caracterizarse por una menor liquidez y una volatilidad importante.

El Fondo puede invertir a veces en acciones cotizadas en mercados emergentes.

Los inversores deben prestar atención al hecho de que las condiciones de funcionamiento y supervisión de estos mercados pueden diferir de las normas aplicables que rigen en las grandes plazas internacionales.

4. Riesgo de cambio:

El Fondo puede invertir en instrumentos denominados en moneda extranjera fuera de la Eurozona. Las fluctuaciones de estas monedas con respecto al euro pueden tener una influencia positiva o negativa en el valor de estos instrumentos. La caída de la cotización de estas monedas con respecto al euro representa el riesgo de cambio que puede conllevar una caída del valor liquidativo.

5. Riesgo de crédito:

El Fondo puede invertir en productos de tipos. El riesgo de crédito corresponde al riesgo de impago del emisor y puede conllevar una caída del valor liquidativo.

6. Riesgo de tipos de interés:

El Fondo puede invertir en productos de tipos. El riesgo de tipo de interés corresponde a la caída del valor de un crédito cuyo tipo de interés es fijo mientras suben los tipos de interés del mercado, por eso podría bajar el valor liquidativo.

7. Riesgo vinculado a los productos derivados:

La utilización de instrumentos derivados puede conllevar, en plazos cortos, importantes variaciones del valor liquidativo, tanto al alza como a la baja.

8. Riesgo de sostenibilidad:

Se trata de un acontecimiento o situación medioambiental, social o de buen gobierno corporativo que, de producirse, podría tener un efecto material adverso real o potencial en el valor de la inversión

▪ Duración mínima de inversión recomendada

Superior a 5 años

▪ Suscriptores afectados y perfil del inversor típico

Suscriptores afectados

Las participaciones "A" están dirigidas a todos los suscriptores. Sin embargo, dado el importante riesgo asociado a una inversión en renta variable, este Fondo está destinado sobre todo a inversores dispuestos a soportar las grandes variaciones inherentes a los mercados de renta variable y que dispongan de un horizonte de inversión mínimo de cinco años.

Las participaciones "N" están destinadas a todo tipo de suscriptores, y de forma más específica:

- a las redes de comercialización que hayan obtenido la autorización previa de la sociedad de gestión
- O a los distribuidores y/o a los intermediarios que hayan recibido la autorización previa de la sociedad de gestión y que presten servicios de:
 - asesoramiento independiente en el sentido de la normativa MIF2
 - gestión individual por mandatos

Las participaciones "Z" están reservadas exclusivamente:

- a la sociedad de gestión
- al personal de la sociedad de gestión (empleados permanentes y directivos) así como a sus cónyuges no separados, padres e hijos.
- al personal de la sociedad de gestión (empleados permanentes y directivos) de la compañía ARTEMID SA filial de deuda privada de la sociedad de gestión.
- a los fondos de inversión de empresa (FCPE, por sus siglas en francés) destinados al personal de la sociedad de gestión
- a las compañías de seguros de vida o capitalización por el contravalor del importe que estuviera invertido en una unidad de cuenta representativa de participaciones Z del Fondo en el seno de una póliza de seguro de vida o capitalización suscrita por un miembro del personal de la sociedad de gestión así como a sus cónyuges no separados, padres e hijos.

SEXTANT GRAND LARGE puede servir de apoyo a pólizas de seguro de vida de capital variable, denominadas en unidades de cuenta.



FATCA

Las participaciones de este OICVM no se han registrado ni se registrarán en Estados Unidos en aplicación de la Ley de Valores estadounidense de 1933 en su versión modificada (*Securities Act 1933*) ni han sido admitidas ni se admitirán en virtud de cualquier ley estadounidense. Estas participaciones no deberán ofertarse, venderse ni transferirse a Estados Unidos (incluidos sus territorios y posesiones) ni beneficiar, directa o indirectamente, a ninguna Persona estadounidense (en el sentido del Reglamento S de la Ley de valores de 1933) y similares (según lo contemplado en la ley estadounidense denominada "HIRE" de 18/03/2010 y en la normativa FATCA).

Perfil del inversor tipo

El Fondo está dirigido a inversores conscientes de los riesgos de los mercados de renta variable.

El importe que es razonable invertir depende de la situación personal de cada inversor. Para determinarlo, hay que tener en cuenta su patrimonio personal, las necesidades monetarias actuales y a cinco años, y también su aversión al riesgo. También se recomienda diversificar suficientemente las inversiones para no exponerse demasiado a los riesgos de este Fondo. A título meramente indicativo, SEXTANT GRAND LARGE no debería representar más del 50% del patrimonio financiero del inversor.

En todo caso, es muy recomendable diversificar suficientemente las inversiones para no exponerse únicamente a los riesgos del Fondo.

■ Modalidades de cálculo y aplicación de los rendimientos

Capitalización

■ Características de las participaciones o acciones

Las participaciones están denominadas en euros y fraccionadas en milésimas de participación.

■ Cálculo y modo de publicación del valor liquidativo

El valor liquidativo se determina todos los días hábiles (D), a excepción de los festivos legales en Francia y/o en la Bolsa de París. Se calcula en D+1.

El último valor liquidativo se encuentra a disposición de los tenedores de participaciones:

- en las oficinas de la Sociedad de gestión
- por teléfono, en el +33 (0) 1 47 20 78 18
- en la página web <http://www.amiralgestion.com>

■ Modalidades de suscripción y de reembolso

El valor liquidativo inicial de las participaciones "A" y "Z" asciende a 100 euros. El de la clase "N" asciende a 451.71 euros.

Las suscripciones son admisibles bien por participación (expresada en milésimas de participación), o bien por importe (por un número de participaciones desconocido).

Los reembolsos son admisibles por número de participaciones (expresado en milésimas de participación).

Las solicitudes de suscripción y reembolso se centralizan cada día hábil (D) en París antes de las 10:00 h. ante el depositario:

CACEIS BANK FRANCE, entidad de crédito autorizada por la Autoridad de Control Prudencial y de Resolución francesa (ACPR), 1 place Vallubert 75013 París.

y son ejecutadas sobre la base del siguiente valor liquidativo calculado en función de las cotizaciones de cierre del día de la centralización de las solicitudes.

Las solicitudes de suscripción y reembolso que se reciben después de las 10:00 h. se ejecutan sobre la base del valor liquidativo siguiente.

Los pagos correspondientes se efectuarán dos días laborables después de la evaluación de la participación.

Se llama la atención de los partícipes sobre el hecho de que las órdenes transmitidas a comercializadores distintos de las entidades mencionadas anteriormente deben tener en cuenta que la hora límite de centralización de las órdenes se aplica a los citados comercializadores respecto de CACEIS BANK.

Así pues, dichos comercializadores podrán aplicar su propia hora límite, anterior a las mencionadas anteriormente, para abarcar sus plazos de transmisión de órdenes a CACEIS BANK.

c. Gastos y comisiones

■ Comisiones de suscripción y reembolso

Las comisiones de suscripción y de reembolso incrementan el precio de suscripción pagado por el inversor o reducen el precio de reembolso. Las comisiones atribuidas al Fondo sirven para compensar los gastos soportados por éste con objeto de la inversión o desinversión de los activos confiados. Las comisiones no atribuidas revierten a la sociedad de gestión o a cualquier persona (comercializador u otros) que haya firmado un acuerdo con Amiral Gestion.



Gastos a cargo del inversor, descontados en el momento de la suscripción y el reembolso	Base imponible	Porcentaje
Comisión de suscripción no atribuida al FI	valor liquidativo x número de participaciones suscritas	Participaciones A: 2% máximo Participaciones N: 5% máximo Participaciones Z: no procede
Comisión de suscripción atribuida al FI:		NO PROCEDE (participaciones A, N y Z)
Comisión de reembolso no atribuida al FI		Participaciones A y N: 1% máximo Participaciones Z: no procede
Comisión de reembolso atribuida al FI:		NO PROCEDE (participaciones A, N y Z)

Las comisiones de suscripción y de reembolso no están sujetas a IVA.

Caso de exoneración

Es posible realizar, libre de comisiones, operaciones de reembolso/suscripción simultáneas sobre la base de un mismo valor liquidativo por un volumen de operaciones de saldo nulo.

▪ Gastos de funcionamiento y de gestión (aparte de los gastos por operación)

Estos gastos cubren todos los gastos facturados directamente al Fondo, salvo los gastos de operación (véase a continuación). Los gastos por transacción incluyen los gastos de intermediación (corretaje, impuestos bursátiles, etc.) y la comisión por movimiento recibida, en particular, por el depositario y la sociedad de gestión.

A los gastos de funcionamiento y de gestión pueden sumarse:

- comisiones de rendimiento. Son una remuneración para la Sociedad de gestión cuando el Fondo ha superado sus objetivos,
- comisiones por movimientos facturadas al Fondo;

Si desea conocer con mayor detalle los gastos efectivamente facturados al Fondo, consulte el documento de datos fundamentales para el inversor.

Los gastos de gestión se provisionan desde el momento en que se establece cada valor liquidativo.

Gastos facturados al Fondo	Base imponible	Porcentaje
Gastos de gestión de los cuales, Gastos de gestión externos a la sociedad de gestión (CAC, depositario, distribución, abogados, contribuciones a la AMF*)	Patrimonio neto	Participaciones A: Máximo del 1,70%, impuestos incluidos Participaciones N: Máximo del 1%, impuestos incluidos Participaciones Z: Máximo del 0,1%, impuestos incluidos Participaciones A, N y Z: Máximo del 0,1%, impuestos incluidos
Gastos de gestión indirectos máximos (comisiones y gastos de gestión)	Patrimonio neto	No procede
Comisiones por movimientos (excluidos los gastos de corretaje) Percibidas por el depositario	Pago por cada operación	Variable dependiendo del lugar de operación: De 6€ (imp. incl.), para instrumentos financieros y productos monetarios emitidos en los Mercados ESES, a 90€ (imp. incl.), para instrumentos emitidos en Mercados extranjeros no maduros
Comisión de rendimiento	Patrimonio neto	Participaciones A y N**: 15%, imp. incl., de la rentabilidad del Fondo que exceda del 5% por año natural Participaciones Z: no procede

* contribuciones adeudadas a la AMF para la gestión del OIC en aplicación del título II, sección 3ª, apartado d) del artículo L. 621- 5-3 del Código monetario y financiero francés (*Code monétaire et financier*).

**Para las participaciones N, la posible primera comisión de rendimiento se cargará al ejercicio 2018.



Modalidades de cálculo de la comisión de rendimiento (participaciones A y N)

La comisión de rendimiento se basa en la comparación del rendimiento del fondo de inversión y el umbral de referencia, a lo largo del ejercicio.

Los gastos de gestión variables se pagan, en beneficio de la sociedad de gestión, de acuerdo con las siguientes modalidades:

La rentabilidad del Fondo de inversión se calcula en función de la evolución del valor liquidativo:

- si, a lo largo del ejercicio, la rentabilidad del Fondo de inversión es superior al 5%, la parte variable de los gastos de gestión representará un 15%, impuestos incluidos, de la diferencia entre la rentabilidad del Fondo de inversión y el umbral de referencia.
- si, a lo largo del ejercicio, la rentabilidad del Fondo de inversión es inferior al 5% de referencia, la parte variable será cero.
- En cada fecha de cálculo del valor liquidativo, el rendimiento se define como la diferencia positiva entre el patrimonio neto del FI antes de tener en cuenta una posible provisión para la comisión de rendimiento, y el patrimonio neto de un FI ficticio que registre un rendimiento anualizado del 5% y presente el mismo esquema de suscripciones y reembolsos que el FI real. Si, durante el ejercicio, el rendimiento del FI desde el comienzo del mismo es superior al umbral de referencia calculado para el mismo periodo, este rendimiento será objeto de una provisión para cubrir los gastos de gestión variables en el momento del cálculo del valor liquidativo.
- si la rentabilidad del Fondo de inversión fuera inferior al umbral de referencia entre dos valores liquidativos, toda provisión dotada anteriormente será ajustada mediante una reversión de la provisión. Las reversiones de provisiones están limitadas al importe de la dotación anterior.
- Esta parte variable sólo será cobrada definitivamente al cierre del ejercicio si, durante el ejercicio, la rentabilidad del Fondo de inversión es superior al umbral de referencia.

Comisión por operación

La elección de intermediarios (*brokers*) se realiza en función de su competencia específica en el ámbito de la renta variable, así como por la calidad de su análisis, de su ejecución de órdenes y de su participación en las colocaciones privadas y en las salidas a bolsa y, por último, de su capacidad para trabajar con bloques de valores de pequeña y mediana capitalización.

Las operaciones con el FI sólo están sujetas a los gastos que representan las comisiones de suscripción y reembolso del emisor. La sociedad de gestión favorece a los OICVM/FIA con los que ha podido negociar una exoneración total de los gastos no atribuidos al Fondo.

3. Información de carácter comercial

Indicación del lugar donde se pueden obtener los documentos relativos al Fondo

Las solicitudes de información, los documentos relativos al Fondo, a su valor liquidativo y a la centralización de las suscripciones y reembolsos pueden obtenerse directamente en la Sociedad de gestión.

El folleto completo del Fondo, el último informe anual, la información sobre los criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo y el último informe periódico se envían en el plazo de ocho días laborables simplemente previa petición por escrito del titular a: AMIRAL GESTION, 103 rue de Grenelle (75007 París).

Estos documentos también están disponibles en la página web: <http://www.amiralgestion.com>.

También se pueden obtener explicaciones complementarias, en caso necesario, a través de:

Benjamin BIARD – Tel.: +33 (0) 1 40 74 35 61 – Correo electrónico: bb@amiralgestion.com

Modo de publicación del valor liquidativo

El último valor liquidativo se encuentra a disposición de los tenedores de participaciones:

- en las oficinas de la Sociedad de gestión
- por teléfono, en el +33 (0) 1 47 20 78 18
- en la página web <http://www.amiralgestion.com>



Las órdenes se ejecutan de acuerdo con la siguiente tabla:

Centralización de los pedidos de suscripción*	Centralización de las órdenes de reembolso	Fecha de ejecución de la orden	Publicación del valor liquidativo	Liquidación de suscripciones	Liquidación de reembolsos
D-1 antes 10H	D-1 antes 10H	D	D+1	D+2	D+2

*A menos que se haya acordado un plazo específico con su institución financiera

▪ Criterios medioambientales, sociales y de buen gobierno corporativo

En el informe anual se puede encontrar información adicional sobre el modo en que la sociedad de gestión tiene en cuenta los criterios medioambientales, sociales y de buen gobierno corporativo (ESG, por sus siglas en inglés), que también está disponible en el sitio web www.amiralgestion.com.

En calidad de actor de los mercados financieros, Amiral Gestion, la sociedad gestora del OIC, está sujeta al Reglamento 2019/2088, de 27 de noviembre de 2019, sobre la publicación de información en materia de sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (el denominado "Reglamento de Divulgación").

El presente Reglamento establece normas armonizadas para los participantes de los mercados financieros sobre la transparencia con respecto a la integración de los riesgos de sostenibilidad (artículo 6 del Reglamento), la consideración de los impactos negativos en materia de la sostenibilidad, la promoción de las características medioambientales y/o sociales en el proceso de inversión (artículo 8 del Reglamento) o los objetivos de inversión sostenible (artículo 9 del Reglamento).

El OIC está clasificado en el "Artículo 6" de esta clasificación.

Aplica un enfoque de inversión responsable que no se adhiere a las normas de comunicación centralizada o reducida, según la segmentación de la Posición - Recomendación de la AMF - DOC-2020-03.

▪ Composición de la cartera

Se podrá informar sobre la composición de la cartera a los inversores profesionales bajo el control de la Autoridad de Control Prudencial y de Resolución (ACPR), de la Autoridad de mercados financieros francesa (AMF) o de autoridades europeas equivalentes, o a sus prestatarios de servicio, con un compromiso de confidencialidad, para responder a sus necesidades de cálculo de los requisitos reglamentarios vinculados a la Directiva 2009/138/CE (Solvencia II).

La transmisión se realizará de conformidad con las disposiciones definidas por la Autoridad de mercados financieros francesa, en un plazo no inferior a 48 horas desde la publicación del valor liquidativo.

Si desean obtener más información, los partícipes pueden ponerse en contacto con la sociedad de gestión.

4. Normas de inversión

Los ratios aplicables al OICVM son los mencionados en el Art. R. 214-2 y siguientes del Código monetario y financiero francés.

Método de cálculo del riesgo global:

El riesgo global en contratos financieros se calcula por el método del compromiso.

5. Normas de valoración de los activos

a. Normas de valoración de los activos

Método de valoración

Los instrumentos financieros y los valores negociados en un mercado regulado se valoran al precio de mercado.

Métodos específicos

- Las obligaciones y acciones europeas se valoran a la cotización de cierre, los títulos extranjeros a la última cotización conocida.
- Los títulos de deuda y asimilados negociables que no son objeto de operaciones significativas se valoran aplicando un método actuarial, por el que el tipo retenido es el de las emisiones de títulos equivalentes afectados, en su caso, por una diferencia representativa de las características



intrínsecas del emisor y del título; de todos modos, los títulos de deuda negociables con una vida residual inferior o igual a tres meses y, a falta de sensibilidad particular, podrán valorarse por el método lineal.

- Los títulos de deuda negociables cuya vida residual es inferior a tres meses se valoran al tipo de negociación de compra; el descuento o la prima se amortiza linealmente a lo largo de la vida del título de deuda negociable.
- Los títulos de deuda negociables cuya duración es superior a tres meses se valoran al tipo de mercado.
- Las participaciones o acciones de OICVM/FIA se valoran al último valor liquidativo conocido.
- Los títulos objeto de contratos de cesión o de adquisición temporal se valorarán de conformidad con la reglamentación vigente según las condiciones del contrato de origen.

Los instrumentos financieros cuya cotización no se haya constatado el día de valoración o haya sido corregida se valorarán a su valor probable de negociación bajo la responsabilidad del Consejo de administración de la Sociedad de gestión. Estas valoraciones y su justificación se comunican al auditor cuando realiza sus controles.

b. Métodos de contabilización

El método de contabilización utilizado para el reconocimiento de los ingresos procedentes de instrumentos financieros es el del cupón cobrado.

La contabilización del registro de los gastos por operación se realiza una vez excluidos los gastos.

La valoración de los contratos de permuta de incumplimiento crediticio (CDS) se efectúa:

- respecto al ramo representativo de la prima: valor prorata temporis de dicha prima;
- respecto al ramo representativo del riesgo crediticio: según el precio de mercado (mediana estadística del rango de las «cotizaciones» publicadas por la contraparte).

6. Política de remuneración

Amiral Gestion ha implantado una política de remuneración conforme a las exigencias de las directivas AIFM y UCITS V, así como a las Orientaciones de la ESMA. Esta política de remuneración es coherente y promueve una gestión sana y eficaz del riesgo, además de no fomentar una asunción de riesgos incompatible con los perfiles de riesgo, el reglamento y los documentos constitutivos de los OIC que gestiona. Esta política también es coherente con los intereses de los OIC y de sus inversores.

El personal de Amiral Gestion puede recibir una remuneración fija y variable. No obstante, la parte variable continuará siendo marginal en el conjunto de la remuneración abonada a las personas identificadas como tomadores de riesgo o equivalente en el sentido de lo dispuesto en estos reglamentos.

Todo el personal tiene participación en los resultados, y todos los empleados son también accionistas de Amiral Gestion. El aumento del capital es progresivo y depende de la aportación individual de los mismos a la empresa. Por tanto, los intereses de los partícipes y de los empleados de Amiral Gestion están alineados: se trata de lograr la mejor rentabilidad posible a largo plazo y de perpetuar la sociedad en el tiempo.

El conjunto de los miembros de la sociedad está directamente interesado en el éxito de todos los fondos y en el resultado de la empresa para evitar asumir cualquier riesgo excesivo.

La política completa de remuneración de los empleados de Amiral Gestion así como el importe total de las remuneraciones abonadas durante el ejercicio, desglosado en función de los criterios reglamentarios, están disponibles de forma gratuita y previa petición por escrito a su gestor: AMIRAL GESTION, 103 rue de Grenelle (75007 París).



Reglamento del Fondo

Fecha de la última actualización del reglamento : 30 de junio de 2019

TÍTULO I: ACTIVOS Y PARTICIPACIONES

Artículo 1 - Participaciones y copropiedad

Los derechos de los copropietarios se expresan en participaciones, correspondiendo cada una de ellas a una misma fracción del activo del Fondo. Cada partícipe gozará de un derecho de copropiedad sobre los activos del Fondo que será proporcional al número de participaciones que posea.

La duración del Fondo es de 99 años a contar desde el 08/07/2005 salvo en caso de disolución anticipada o de prórroga prevista del presente reglamento.

Clases de participaciones:

Las características de las diferentes clases de participaciones y sus condiciones de acceso vienen especificadas en el folleto del FI.

Las distintas clases de participaciones podrán:

- beneficiarse de distintos regímenes de distribución de beneficios (distribución o capitalización);
- estar denominadas en divisas distintas;
- soportar gastos de gestión diferentes;
- soportar comisiones de suscripción y de reembolso diferentes;
- tener un valor nominal diferente;
- disponer de una cobertura sistemática del riesgo, ya sea parcial o total, definida en el folleto. Esta cobertura se garantiza por medio de instrumentos financieros que reducen al mínimo el impacto de las operaciones de cobertura sobre las demás participaciones;
- reservarse a una o varias redes de comercialización.

Las participaciones podrán ser objeto de un agrupamiento o de una división.

Las participaciones podrán ser fraccionadas, a decisión del Consejo de Administración de la sociedad de gestión, en milésimas denominadas fracciones de participación.

Las disposiciones del reglamento por el que se rige la emisión y el reembolso de participaciones serán de aplicación a las fracciones de participaciones cuyo valor será siempre proporcional al de la parte que representen. Todas las demás disposiciones del reglamento relativas a las participaciones serán de aplicación a las fracciones de participaciones sin que resulte necesario especificarlo, salvo cuando se disponga lo contrario. Por último, la Dirección de la sociedad de gestión podrá, por mera decisión propia, proceder a la división de las participaciones mediante la creación de nuevas participaciones que serán adjudicadas a los titulares a cambio de las participaciones antiguas.

Artículo 2 - Importe mínimo del patrimonio

El importe mínimo inicial del patrimonio del Fondo es de 400.000 euros.

No se podrá proceder al reembolso de las participaciones si el patrimonio pasa a ser inferior a 300.000 euros. En caso de que el patrimonio se sitúe por debajo de tal cantidad durante treinta días, la sociedad de gestión tomará las medidas necesarias con vistas a proceder a la liquidación del OICVM en cuestión o a una de las operaciones mencionadas en el artículo 411-16 del reglamento general de la AMF (transferencia del OICVM).

Artículo 3 - Emisión y reembolso de participaciones

Las participaciones se emiten en todo momento a petición de los titulares sobre la base de su valor liquidativo incrementado, en su caso, por las comisiones de suscripción.

Los reembolsos y las suscripciones se llevan a cabo en las condiciones y de acuerdo con las modalidades establecidas en el folleto del Fondo.

Las participaciones de fondos de inversión pueden ser admitidas a cotización según la normativa en vigor.

Las suscripciones deben haber sido totalmente desemborsadas el día del cálculo del valor liquidativo. Pueden realizarse en efectivo y/o mediante la aportación de valores mobiliarios. La sociedad de gestión tiene derecho a rechazar los valores propuestos y, a tal efecto, dispone de un plazo de siete días a partir de su depósito para dar a conocer su decisión. En caso de aceptación, los valores aportados se valoran según las reglas fijadas en el Artículo 4 y la suscripción se realiza sobre la base del primer valor liquidativo tras la aceptación de los valores en cuestión.

Los reembolsos se realizan exclusivamente en efectivo, salvo en caso de liquidación del Fondo cuando los titulares de participaciones hayan accedido a ser reembolsados con títulos. El depositario procede a su pago en un plazo máximo de cinco días a contar desde el día de la valoración de la participación.



De todas formas, si, en caso de circunstancias excepcionales, el reembolso precisa de la realización previa de activos incluidos en el Fondo, dicho plazo podrá ser prolongado hasta un máximo de 30 días.

Salvo en caso de sucesión o de transmisión inter vivos, la cesión o transmisión de participaciones entre titulares, o de titulares a un tercero, se equipara con un reembolso seguido de una suscripción; si se trata de un tercero, el importe de la cesión o transmisión debe ser completado, en su caso, por el beneficiario para alcanzar como mínimo el importe de suscripción mínima exigido en el folleto del OICVM.

En cumplimiento del Artículo L. 214-8-7 del Código monetario y financiero francés, tanto el reembolso de participaciones por parte del fondo de inversión como la emisión de nuevas participaciones podrán ser suspendidos temporalmente, por la sociedad de gestión cuando se den circunstancias excepcionales que lo exijan y cuando sea recomendable para los intereses de los accionistas.

Cuando el patrimonio neto del fondo de inversión sea inferior al importe establecido por la normativa, no se podrá llevar a cabo reembolso alguno de participaciones.

Posibilidad de suscripción mínima, según las modalidades previstas en el folleto del Fondo.

El OICVM puede dejar de emitir participaciones en aplicación del subapartado tercero del artículo L.214-8-7 del Código Monetario y Financiero Francés (Code Monétaire et Financier), de manera provisional o definitiva, parcial o totalmente, en las situaciones objetivas que conlleven el cierre de las suscripciones como cuando se alcanza un máximo de acciones emitidas, un máximo de activo o cuando vence un periodo de suscripción determinado. Se informará de la activación de esta herramienta por cualquier medio a los partícipes existentes, así como del umbral de activación y de la situación objetiva que haya conducido a la decisión de cierre total o parcial. En caso de cierre parcial, esta información por cualquier medio precisará explícitamente las modalidades según las cuales los partícipes existentes podrán continuar realizando suscripciones mientras dure este cierre parcial. Los partícipes serán asimismo informados por cualquier medio de la decisión del OICVM o de la sociedad gestora ya sea de poner fin al cierre total o parcial de las suscripciones (cuando se deje de superar el umbral de activación), o de no ponerle fin (en caso de modificación del umbral o de la situación objetiva que haya conducido a la puesta en marcha de esta herramienta). Cualquier modificación de la situación objetiva invocada o del umbral de activación de la herramienta deberá realizarse siempre en interés de los partícipes. La información por cualquier medio precisará los motivos concretos que justifican estas modificaciones.

Artículo 4 - Cálculo del valor liquidativo

El cálculo del valor liquidativo de la participación se lleva a cabo teniendo en cuenta las reglas de valoración indicadas en el folleto del OICVM.

Las aportaciones en especie sólo podrán consistir en títulos, valores o contratos que puedan formar parte del patrimonio de los OICVM y se valorarán de conformidad con lo previsto en las normas de valoración aplicables al cálculo del valor liquidativo.

TÍTULO II: FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

Artículo 5 - La sociedad de gestión

La gestión del Fondo corre a cargo de la sociedad de gestión de conformidad con las directrices definidas por el Fondo.

La sociedad de gestión actúa en todo momento por cuenta de los partícipes y sólo puede ejercer los derechos de voto adscritos a los títulos recogidos en el Fondo.

Artículo 5 bis - Normas de funcionamiento

Los instrumentos y depósitos admisibles en el patrimonio del Fondo así como las normas de inversión se describen en el folleto.

Artículo 6 – El depositario

El depositario se encarga de las misiones que le incumben en virtud de las leyes y reglamentos vigentes así como de las que le sean contractualmente encomendadas por la sociedad de gestión. El depositario debe asegurarse de la idoneidad de las decisiones de la sociedad de gestión. Debe, llegado el caso, tomar todas las medidas de custodia que estime oportunas. En caso de litigio con la sociedad de gestión, ésta informará a la Autorité des Marchés Financiers.

Artículo 7 - El auditor

El órgano de gobierno de la sociedad de gestión nombrará a un Auditor para que ostente tal cargo durante seis ejercicios, previa conformidad de la Autorité des Marchés Financiers.

El auditor certifica la regularidad y la veracidad de las cuentas.

El auditor podrá ser reelegido.



El auditor deberá señalar cuanto antes a la Autorité des Marchés Financiers todo hecho o decisión relativos al organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios del que tenga conocimiento en el ejercicio de su misión, que pueda:

1° constituir una violación de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a dicho organismo y tener efectos significativos sobre su situación financiera, su resultado o su patrimonio;

2° afectar a las condiciones o a la continuidad de su explotación;

3° implicar la emisión de reservas o la negativa a certificar las cuentas.

Las valoraciones de los activos y la determinación de las paridades de canje en las operaciones de transformación, fusión o escisión se llevarán a cabo bajo el control del auditor.

Valorará toda aportación en especie bajo su responsabilidad.

Controlará la composición del patrimonio y el resto de elementos antes de su publicación.

Los honorarios del auditor se fijarán de común acuerdo entre el auditor y el Consejo de Administración o la Dirección de la sociedad de gestión, siguiendo un programa de trabajo donde se indicarán los procedimientos que se consideren oportunos.

Certificará las situaciones que sirvan de base para la distribución de dividendos a cuenta.

Artículo 8 - Las cuentas y el informe de gestión

Al cierre de cada ejercicio, la sociedad de gestión establecerá los documentos de resumen y emitirá un informe sobre la gestión del Fondo durante el ejercicio transcurrido.

La sociedad de gestión establecerá, al menos semestralmente y bajo el control del depositario, el inventario de las herramientas del OIC. Todos estos documentos serán controlados por el auditor.

La sociedad de gestión tiene estos documentos a disposición de los partícipes en los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio y les informa del importe de beneficios al que tienen derecho: estos documentos son o bien transmitidos por correo previa petición expresa de los partícipes, o bien puestos a su disposición en las oficinas de la sociedad de gestión o del depositario.

TÍTULO III: MODALIDADES DE APLICACIÓN DE LOS IMPORTES DISTRIBUIBLES

Artículo 9 – Modalidades de asignación de los importes distribuibles

El resultado neto del ejercicio equivale al importe de los intereses, atrasos, dividendos, primas y bonificaciones, dietas de asistencia a juntas, así como todos los productos relativos a los títulos que constituyen la cartera del fondo incrementado por el producto de las sumas temporalmente disponibles y minorado por los gastos de gestión y por la carga de los préstamos.

Las sumas distribuibles equivalen al resultado neto del ejercicio incrementado por los resultados no distribuidos e incrementado o minorado por el saldo de las cuentas de regularización de los beneficios correspondientes al ejercicio cerrado.

Las sumas distribuibles se capitalizan íntegramente a excepción de aquellas que son objeto de distribución forzosa en virtud de la ley.

TÍTULO IV: FUSIÓN - ESCISIÓN - DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

Artículo 10 - Fusión - Escisión

La sociedad de gestión puede aportar, total o parcialmente, los activos recogidos en el Fondo a otro OICVM gestionado por ella, o bien escindir el Fondo en dos o más fondos de inversión, cuya gestión asumirá.

Dichas operaciones de fusión o de escisión sólo podrán llevarse a cabo una vez transcurrido un mes desde la notificación de las mismas a los partícipes. Dan lugar a la entrega de una nueva certificación donde se precisará el número de participaciones que pertenece a cada partícipe.

Artículo 11 - Disolución - Prórroga

Si los activos del Fondo se mantuvieran, durante treinta días, por debajo del importe fijado en el Artículo 2 anterior, la sociedad de gestión informaría a la Autorité des Marchés Financiers y procedería, salvo en caso de fusión con otro fondo de inversión, a la disolución del Fondo.

La sociedad de gestión puede disolver anticipadamente el Fondo; informa a los partícipes de su decisión y, a partir de dicha fecha, se dejan de aceptar solicitudes de suscripción y reembolso.

La sociedad de gestión procede asimismo a la disolución del Fondo en caso de solicitud de reembolso de la totalidad de las participaciones, de cese de funciones del depositario cuando no se haya nombrado a otro, o al vencimiento del plazo de vigencia del Fondo, si no ha sido prorrogado.



La sociedad de gestión informará a la Autorité des Marchés Financiers y al depositario por correo de la fecha y del procedimiento de disolución que se llevará a cabo. A continuación, facilitará a la Autorité des Marchés Financiers el informe de auditoría.

La prórroga de un fondo puede ser decidida por la sociedad de gestión de acuerdo con el depositario. Su decisión debe ser tomada 3 meses antes del vencimiento de la duración prevista para el Fondo y puesta en conocimiento de los partícipes y de la Autorité des Marchés Financiers.

Artículo 12 - Liquidación

En caso de disolución, la sociedad de gestión es responsable de las operaciones de liquidación. A tal efecto, se le confieren las facultades más amplias para realizar los activos, pagar los posibles pasivos y distribuir el saldo entre los partícipes en efectivo o en valores.

El auditor y el depositario seguirán ejerciendo sus funciones hasta que se concluyan las operaciones de liquidación.

TÍTULO V: DISCREPANCIAS

Artículo 13 - Competencia - Elección de domicilio

Todas las discrepancias relativas al Fondo que puedan surgir durante el funcionamiento del mismo, o con ocasión de su liquidación, ya sea entre los partícipes, o entre éstos y la sociedad de gestión o el depositario, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes.